

Gaceta Municipal •

Órgano oficial de divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CONTENIDO

Inicio del Procedimiento de Declaratoria de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal referente al predio urbano denominado DIF-San Agustín.

Convocatoria para el Procedimiento de Subasta Pública, para la celebración de un contrato de arrendamiento por un año con opción a compra del opción a compra del área de cesión para destinos "CS4" con una superficie de 400.00 metros cuadrados ubicado en Boulevard Prolongación Mariano Otero, en el fraccionamiento Nueva Galicia.

VOLUMEN VI PUBLICACIÓN XIV 03 de agosto de 2015.





Acuerdo de Publicación e Inicio del Procedimiento de Declaratoria de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 veintinueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

En cumplimiento al punto de acuerdo 113/2015, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

ÚNICO.- En la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince en el desahogo del punto 5.3 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes el punto de acuerdo 113/2015, con efecto de que la Secretaría General del Ayuntamiento desahogue el procedimiento administrativo con el fin de expedir la declaratoria de que el bien inmueble señalado forma parte del patrimonio del Municipio, que a la letra señala:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 113/2015

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara que ejerce la posesión, control y administración a título de dueño, sobre el siguiente inmueble:

Predio urbano denominado DIF-San Agustín con construcciones ubicado en la calle Zaragoza número 80 ochenta en la localidad de San Agustín, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 1,167.157 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Lado 1-2 al Oeste en 45.357 metros con propiedad particular.
- Lado 2-3 al Norte, de Oeste a Este en 11.300 metros da vuelta al Sur, en lado 3-4 en 4.300 metros, da vuelta al Oriente con lado 4-5 en 15.000 metros con propiedad particular.
- Lado 5-6 al Oriente en 41.100 metros con propiedad particular.



Lado 6-1 al Suroeste en 28.189 metros con propiedad pública (calle Zaragoza).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del procedimiento administrativo para que se expida la declaratoria de que el bien inmueble señalado en el punto PRIMERO forman parte del patrimonio municipal, facultándose al Secretario General del Ayuntamiento para que substancie el procedimiento administrativo en los plazos y términos establecidos en el artículo 107 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 09 de Febrero del año 2005.

TERCERO.– El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ordena que se publique en la próxima edición de la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos locales de mayor circulación un aviso del inicio del procedimiento administrativo aprobado en el presente punto de acuerdo a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

CUARTO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Secretario General para que levante certificación de la posesión que se ejerce sobre el inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como al Director de Catastro Municipal a efecto de que aperture la cuenta catastral respectiva a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- Notifíquense personalmente a los propietarios y/o poseedores de los bienes inmuebles colindantes para que expresen lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de su notificación.

SEXTO.- Notifiquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Director de Catastro Municipal y al Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar, teniéndose por enterado de los mismos al Secretario General del Ayuntamiento por encontrarse presente.



SÉPTIMO.- Registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

- I.- El suscrito Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los acuerdos del Ayuntamiento que se apeguen a la ley, en particular, el inicio de los procedimientos administrativos para que se expida la declaratoria del bien inmueble señalado en el punto de acuerdo de mérito, forma parte del patrimonio del Municipio, en los plazos y términos del artículo 107 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracción I y, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 4 fracciones I y II, 6 fracción XI, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II.- Que el punto de acuerdo 113/2015 emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio de los procedimientos administrativos para que se expida la declaratoria del bien inmueble señalado, mismo que forma parte del patrimonio municipal, procedimiento que debe de ser publicado por el suscrito en el órgano de difusión del Ayuntamiento y en el diario de mayor circulación en los plazos y términos del artículo 107 fracción I primera del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y en general las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de su notificación.
- III.- De igual forma y de conformidad al artículo 107 fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que establece que se deberá notificar por escrito a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble descrito en el punto de acuerdo, forma parte del patrimonio municipal, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de su publicación.



IV.- Que el punto de acuerdo que aprueba y autoriza el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria del bien inmueble señalado en la determinación del Ayuntamiento, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII inciso e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, el aviso sobre el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria del bien inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio del Municipio, a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y en general las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de su publicación.

SEGUNDO.- Asimismo, se determina en cumplimiento de los dispuesto al artículo 107 fracción I primera del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una vez que se publique en uno de los periódicos locales de mayor circulación en el Municipio, un aviso sobre el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble descrito por el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio municipal, a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y en general las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

TERCERO.- En cumplimiento de los dispuesto al artículo 107 fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena notificar por escrito a los propietarios o poseedores de los predios colindantes, el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble forma parte del patrimonio municipal, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de surta efectos su notificación.



Para el caso de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes, se nieguen a recibir la notificación o que los inmuebles se encuentren abandonados, se ordena levantar la certificación mediante la cual se haga constar tal circunstancia, misma que se deberá integrar al expediente, por lo que para tal caso se determina realizar un segunda publicación del aviso que refiere el artículo 107 fracción I primera del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que tendrá efectos de notificación personal.

CUARTO.- Se ordena la publicación en la página de internet del Gobierno Municipal, el inicio de los procedimientos administrativos para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio municipal.

QUINTO.- Se determina poner a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, el expediente correspondiente al procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio municipal.

SEXTO.- Una vez transcurridos los términos señalados en el artículo 107 fracción IV cuarta del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, túrnese el presente procedimiento al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Ismael Del Toro Castro, para que proceda a realizar la iniciativa correspondiente a la declaratoria del inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, como parte del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- Para efectos del artículo 82 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jaliscó y sus Municipios, se comisiona a los C.C. Licenciados Wilber Beltrán Suástegui, Efrén Magdaleno Caldera Morales, Miriam Jimeno Uribe, Reyna María Martínez Ruvalcaba, Carlos Ontiveros Navarro y Perla Margarita Sánchez de la Fuente, con el objeto de que lleven a cabo las notificaciones correspondientes a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del bien inmueble multicitado.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Dirección General de Transparencia y a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.



NOVENO.- Para todos los efectos, el presente procedimiento se lleva de conformidad al artículo 107 fracción I del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. ERICOANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*PMSF/emcm



CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, AL MEJOR POSTOR, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN AÑO CON OPCIÓN A COMPRA DEL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS IDENTIFICADA COMO "CS4", CON UNA SUPERICIE DE 400 METROS CUADRADOS, UBICADO EN BOULEVARD PROLONGACIÓN MARIANO OTERO SIN NÚMERO, EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVA GALICIA.

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 77 de la propia del Estado de Jalisco, 85, 87 y 88 fracción III, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 179 fracción II y 180 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 39 fracción I y 48 fracción XXV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 46 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se emite la presente convocatoria pública, conforme a las siguientes reglas, bases e información siguiente:

- I.- Fecha, hora y lugar de la subasta. La subasta pública se efectuará el día 14 de agosto de 2015, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera número 70, de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a las 15:00 horas.
- II.- Descripción, nombre, ubicación, superficie total, linderos y colindancias del inmueble a enajenase. El inmueble materia de la subasta pública de arrendamiento con opción a compra es el área de cesión para destinos identificada como "CS4", con una superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Prolongación Mariano Otero sin número, en el fraccionamiento Nueva Galicia, con las siguientes medidas y linderos:
 - Al Noreste en 15.00 metros colinda con lote 25;
 - Al Suroeste en 15.00 metros colinda con Boulevard Prolongación Mariano Otero;
 - Al Sureste en 26.67 metros colinda con lote 24; y
 - Al Noroeste en 26.67 metros colinda con lote 25.
- III.- Referencia expresa de los acuerdos del Ayuntamiento de desincorporación y autorización de venta. En sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio del año 2015, el Pleno de este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del punto 5.1 del orden del día, aprobó y autorizó el punto de acuerdo número 111/2015, por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de arrendamiento por el término de un año y con opción a compra del área de cesión para de tinos identificada como "CS4", con una superficie de 400.00 metros cuadrados, poicado en Boulevard Prolongación Mariano Otero sin número, en el Fraccionamiento Nueva Galicia, de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y desincorpora dicho bien del patrimonio de dominio público.
- IV. Descripción de los documentos que amparen la propiedad, titularidad o posibilidad de disponer del inmueble para su enajenación. La propiedad del inmueble descrito en el punto anterior, se ampara con la escritura pública número 6,078 de fecha 10



de enero del año 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 64, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada mediante su incorporación bajo documento 7, folio 281 al 360 del libro 12774 de la Sección Primera de la Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

V. El precio base del inmueble, autorizado por el Ayuntamiento, conforme al avalúo realizado. En el resolutivo cuarto del punto de acuerdo descrito en la fracción III, se fija como precio base para el arrendamiento por un año al mejor postor la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales.

De igual manera, se hace del conocimiento de los interesados que el precio base de venta del inmueble es por la cantidad de \$3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado.

VI. La forma en que deberá realizarse el pago por el adquiriente. El postor que resulte ganador de la subasta, deberá realizar el pago por el concepto de depósito sobre el arrendamiento por el bien inmueble materia del contrato que al efecto se celebre, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la subasta en que resulto ganador, ante la Recaudadora Central de la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio de alguna de las maneras previstas en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2015.

La opción a compra la deberá ejercer con un mes de anticipación al vencimiento del plazo del arrendamiento, caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho y deberá devolver el inmueble al Municipio con sus construcciones y mejoras sin derecho a recibir indemnización o pago alguno por las mismas. En el contrato de arrendamiento se establecerán las bases y lineamientos para el caso de compra del inmueble multicitado.

VII. La fecha a partir en que el adquiriente podrá disponer del inmueble. El comprador podrá disponer del inmueble materia de la puja una vez que se formalice el contrato anual de arrendamiento con opción a compra que corresponda.

VIII. Lugar, fecha, horarios y condiciones requeridas para mostrar planos y demás documentos y para que los interesados puedan visitar el inmueble para su inspección física, cuando proceda. Los interesados sobre la subasta pública que se convoca por medio del presente documento podrán consultar los documentos necesarios en la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de lunes a viernes, en el horario de las 10:00 a las 14:00 horas, pudiendo programar visita a dicho inmueble en la citada Tesorería Municipal.

IX. Los requisitos para los interesados. Para la inscripción y participación de postores a la subasta convocada deberán presentar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los siguientes documentos:

 a) Escrito libre de solicitud de inscripción como postor para la subasta de arrendamiento con opción a compra, manifestando de manera clara la voluntad en



este sentido y especificando las propuestas que tengan respecto del arrendamiento y de la compra del inmueble y que se concursa;

- b) Copia de identificación oficial del firmante;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) En caso de ser persona moral, deberá anexar copia certificada del acta constitutiva de la misma, así como copia certificada del poder otorgado a su representante, expedido ante Notario Público; y
- e) Garantía equivalente a un mes del precio base de arrendamiento señalado en la fracción V, la cual se exhibirá mediante efectivo, billete de depósito o cheque certificado a favor del "Municipio de Tlajomulco de Zúñiga".

La fecha límite para la presentación de los documentos anteriores será el día 12 de agosto de 2015.

X. De los impedimentos para participar como postores. No podrá llevarse a cabo el registro como postor a:

- I. Ningún servidor público municipal o miembro de la Comisión que en cualquier forma intervenga en los mismos o tenga interés personal, familiar o de negocios; incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II. Personas en cuyas empresas participe algún servidor público del Ayuntamiento o miembro de la Comisión, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación, sus cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;
- III. Personas que sin causa justificada se encuentren incumpliendo en otro contrato u orden de compra con el Municipio; y
- Personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales aplicables.

XI. Penas convencionales. Para los casos de mora o incumplimiento en el pago establecido en el punto VI anterior, se prevé lo siguiente:

a) Para los casos en mora por el pago:

Para los casos en que el ganador de la subasta no cubra el depósito para el arrendamiento en el término establecido en el punto VI de la presente convocatoria, se



hará efectiva la garantía otorgada para la participación en la subasta, deberá realizar el pago correspondiente en el término de cinco días hábiles siguientes y no podrá reclamar ningún otro monto que haya depositado a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para los casos de mora en el pago de las rentas mensuales o del pago por la compra del predio referido, se harán efectivos los medios que para el efecto se establezcan en el convenio de arrendamiento que se celebre y perderá el derecho a ejercer la opción de compra del inmueble.

b) Para los casos de incumplimiento en el pago:

Para los casos en que el ganador de la subasta, incumpla con los pagos por la renta mensual o el precio de compra del predio materia del presente acto, se hará efectiva la garantía otorgada para la participación en la subasta, así como las penas que se establezcan en el contrato de arrendamiento que se celebre, pudiendo el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, volver a convocar para hacer una nueva subasta.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 03 de agosto de 20

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VAEEN FRANCISCO TESORERA MUNICIPAL.



H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco